

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y
EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO NO SUJETA AL SISTEMA NACIONAL DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y EL MINISTERIO DEL
AMBIENTE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO** (no sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), con RUC N° 20159345492, domicilio legal en Plaza de Armas N° 101, distrito de San Pedro, provincia de Canchis y departamento de Cusco; en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por el Alcalde, señor **EMILIANO QUIÑONES SURCO**, identificado con DNI N° 24694283, con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 125-2019-MDSP, de fecha 06 de agosto de 2019; y por otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE** (sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, Cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; en adelante denominado el **MINAM**, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, señora **KIRLA ECHEGARAY ALFARO**, identificada con DNI N° 09303489, designada por Resolución Suprema N° 117-2020-PCM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

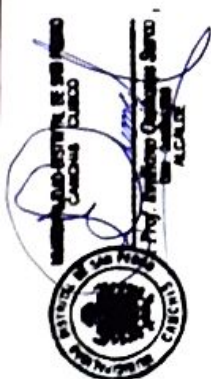
Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias.

Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA PARTES

- 3.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El **MINAM** es el Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

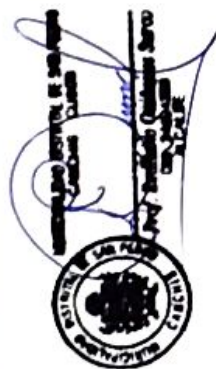
El **MINAM** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que cuenta con una Unidad Formuladora debidamente constituida y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **MINAM** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva¹ en el distrito de San Pedro, de la provincia de Canchis y departamento de Cusco, referido al servicio de limpieza pública de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

El **MINAM** se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de San Pedro, provincia de Canchis y departamento del Cusco, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

¹ En concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA QUINTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para las ciudades de Sicuani, Marangani, San Pablo, San Pedro, Tinta, Combapata, Checacupe y Pitumarca, de la provincia de Canchis, departamento del Cusco".

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINAM

Son obligaciones y atribuciones del **MINAM**

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio para la determinación de su viabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según la disponibilidad presupuestal del MINAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

La **MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otra entidad para formulación y evaluación del proyecto de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado al **MINAM** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto, o que el **MINAM** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular y evaluar el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, que haya sido rechazado por **EL MINAM**.
- 7.4 La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación y evaluación del proyecto de inversión que hubiere encargado **AL MINAM** y que no haya sido declarado viable en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga debe ser registrada por el **MINAM** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio estarán a cargo de:

- a) Por el **MINAM**: El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos (saranibar@minam.gob.pe)
- b) Por la **MUNICIPALIDAD**: La Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente (emiliqs65@gmail.com)

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se deberá comunicar a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de cumplir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.

Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.
- 11.4 Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya



administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios, servidores, o terceros contratados.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio, directa o indirectamente.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar y/o sancionar los referidos actos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 16.1 El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 16.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 16.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LA FIRMA DIGITAL

Considerando que a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, se encuentra vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, **LAS PARTES** acuerdan que su suscripción podrá ser realizada utilizando las herramientas informáticas disponibles, Es de precisar que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita.

En la ciudad de Lima, en señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra
MINISTERIO DEL AMBIENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO
CUSCO
Cusco
11/11/20
Fm. Emiliano Quinones Surco
ALCALDE
EMILTANO QUINONES SURCO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO